

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-18-FC-DIF-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

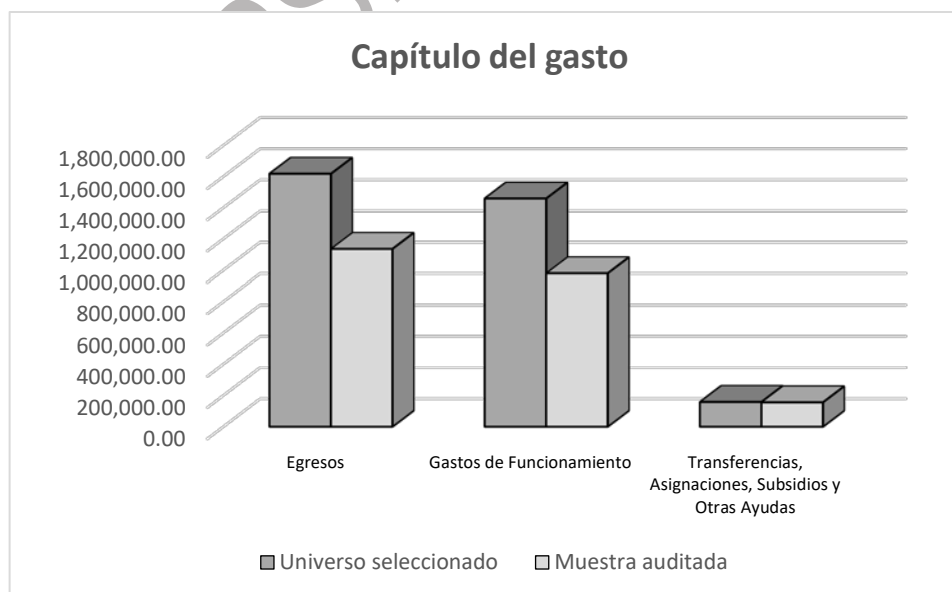
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,580,014.00 y de los egresos por un importe de \$1,135,858.57; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 99.8%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,583,519.99	1,580,014.00	99.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 70.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,618,200.08	1,135,858.57	70.2%
Gastos de Funcionamiento	1,459,364.85	979,751.09	67.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	158,835.23	156,107.48	98.3%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 60.9%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun y cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, estos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se compromete a implementar las acciones a valorar para aumentar el porcentaje de cumplimiento.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se estuvo trabajando para mejorar en lo que se refiere al Control Interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

##### **AEFMOD-18-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del segundo vocal de la Junta de Gobierno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno de la administración anterior y señala que desconoce el motivo o circunstancia por la que se omitió dicho descuido.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de las actas de agosto y septiembre.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las actas que proporcionó no están debidamente signadas.

#### **AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron recabar las firmas de los miembros del Órgano de Gobierno, en las actas de las sesiones celebradas.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó que este, contó con el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, debidamente publicado.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró e informó del avance de los Programas Institucionales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que desconoce si existió un reporte del avance de los programas institucionales de enero a septiembre de 2021, y que la actual administración está realizando las gestiones para implementar las adecuaciones al sistema de control, mismas que se encuentran en proceso y forman parte del proyecto de actualización.*

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.**

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que debido a la pandemia del COVID 19 no se realizó el informe anual y que informó a la Junta de Gobierno de los avances de los programas Institucionales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el informe del avance de los Programas Institucionales.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que desconoce si se elaboraron los Programas de Asistencia Social de enero a septiembre de 2021 y que la actual administración está realizando las gestiones para implementar las adecuaciones al sistema de control, mismas que se encuentran en proceso y forman parte del proyecto de actualización.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el período 2018-2021, se trabajó en coordinación con el DIF Estatal, motivo por el cual no se realizaron dichos programas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.**

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó que el Órgano de Control Interno, no presentó los informes de trabajo de evaluación y vigilancia correspondiente a los periodos de enero a septiembre y octubre a diciembre de 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que desconoce si el Contralor Interno del periodo de enero a septiembre de 2021, elaboró los informes de trabajo y que la actual administración está realizando las gestiones para implementar las adecuaciones al sistema de control, mismas que se encuentran en proceso y forman parte del proyecto de actualización.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que aunque cuenta con los informes de trabajo de enero a agosto, no están debidamente firmados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar los informes del Órgano Interno de Control.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó que los contralores internos, omitieron presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que desconoce si el Contralor Interno elaboró los informes de trabajo y la actual administración está realizando las gestiones para implementar las adecuaciones al sistema de control, mismo que se encuentran en proceso y forman parte del proyecto de actualización.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de las actividades que realizó el Órgano Interno de Control durante el periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la documentación que proporcionó no está relacionada con el resultado, además la presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

**10.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 30 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**11.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$34,776.08, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$1,583,424.00 y los gastos por \$1,618,200.08; ambos en el momento contable devengado; verificando que el Sistema Municipal DIF, omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la administración saliente debió informar a la Legislatura local y que la actual estará implementando acciones de vigilancia y control presupuestal para el siguiente ejercicio.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solicitó al Contador que entregara al H. Congreso del Estado la información requerida.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del aviso al Órgano Legislativo de la existencia del balance presupuestario negativo.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado, la existencia del Balance Presupuestario Negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

**12.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se detectó que durante el ejercicio 2021, no se implementaron las acciones correctivas para disminuir el Balance Presupuestario Negativo del ejercicio 2020; lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto y posteriormente en los dos últimos ejercicios fiscales, ha estado presentando Balance Presupuestario Negativo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la administración saliente no realizó acciones correctivas de las que debió informar a la Legislatura local, y que la actual estará implementando acciones de vigilancia y control presupuestal para el siguiente ejercicio.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solicitó al Contador que realizara las correcciones necesarias.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la documentación requerida para atender el resultado.



**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar durante el ejercicio 2021, las acciones correctivas para atender el Balance Presupuestario Negativo del ejercicio 2020.

**Origen de los recursos**

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., emitió comprobantes que no reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de reembolsos derivados de observaciones de la auditoría número AEFMOD-18-DIF-19, según resultados 15, 26 y 32, por un monto de \$51,454.00 y \$8,340.00 por cuotas de recuperación.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los comprobantes fiscales de los reembolsos y cuotas de recuperación por la cantidad de \$59,794.00*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se expidieron en su momento los comprobantes respectivos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**14.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,520,220.00 transferidos por parte del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que no emitió los comprobantes respectivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los comprobantes fiscales de octubre a diciembre de 2021, por*

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.**

*un monto de \$350,000.00. Asimismo, menciona que desconoce el motivo por el cuál de enero a septiembre no expedieron comprobantes de ingresos con requisitos fiscales, por un monto de \$1,170,220.00.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no estuvo dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales por el periodo de octubre a diciembre de 2021, sin embargo, omitió proporcionar evidencia de los comprobantes correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021, por lo que no se solventó el resultado por un monto de \$1,170,220.00.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitieron expedir comprobantes fiscales al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., por la transferencia de recursos que realizó durante el período de enero a septiembre de 2021.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales.

**Servicios personales**

**15.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**16.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$1,187,392.50, importe que presentó un incremento de \$56,542.50, que representó el 5.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.**

**17.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$1,187,392.50, comprobando que devengó y pagó \$1,223,657.10, los cuales rebasaron el límite máximo permitido de \$1,212,531.30, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$36,264.60, por encima del monto aprobado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se realizaron los procesos administrativos para subsanar las irregularidades dentro del ejercicio fiscal 2021, sin embargo, en el siguiente ejercicio se implementaron acciones de vigilancia y control presupuestal.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que le solicitó al Contador diera contestación a ésta observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aclaró las razones por las que el monto pagado y devengado en el capítulo de Servicios Personales, excedió el límite máximo permitido por la normatividad.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$36,264.60 (Treinta y seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) por concepto de recursos pagados y devengados en el capítulo 1000 Servicios Personales en exceso al límite permitido por la normatividad.

**18.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., si bien presentó documentación comprobatoria en original, omitió proporcionar el cálculo a que correspondió la indemnización por un monto de \$73,500.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se encontraron datos precisos para determinar el cálculo de la indemnización, por lo que exhortó al Órgano Interno de Control a realizar los trabajos de responsabilidad administrativa de acuerdo a sus atribuciones.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, copia simple del cálculo de finiquito.*

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el cálculo que proporcionó se realizó con un salario distinto al que devengó de acuerdo con las nóminas, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-02-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de indemnización del servidor público que ocupó el cargo de Coordinadora por el periodo de enero a septiembre de 2021, por el cálculo de la misma con un salario distinto al que devengó.

**19.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador Salarial, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de julio de 2021, así como al Manual de Remuneraciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de abril de 2021.

**20.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual para descargar con montacargas los desayunos escolares, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**21.** Con el análisis de 14 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de 14 expedientes actualizados de los servidores públicos.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, que el personal fue contratado por la nueva administración.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó los expedientes actualizados.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**22.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó que el servidor público que ocupó el puesto de Contralor Interno por el período comprendido del 1 de enero al 30 septiembre de 2021, si bien acreditó documentalmente que cumplió con el perfil requerido por la Ley, estuvo impedido para ocupar dicho puesto, al ser el Contralor Interno del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que desconoce el motivo por el que la Junta de Gobierno de la administración anterior designó al servidor público.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Contralor Interno del DIF fue una persona y el del Municipio fue otra.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la normatividad señala que el Contralor Interno debe ser exclusivamente del Sistema Municipal DIF.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron las funciones de vigilancia, sin tener facultades para ello.

**23.** Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**24.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se incluyó el estudio actuarial y de un fondo de pensiones de los trabajadores, debido a que no cuenta con ello.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, informó que éste Sistema Municipal DIF, no contó con pensionados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal del DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**25.** Con el análisis de 14 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**26.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

#### **Materiales y suministros**

**27.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**28.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$19,014.50.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de pólizas sin comprobantes y documentos de trámite interno.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de las facturas con requisitos fiscales por la cantidad \$19,014.50, por concepto de material de limpieza y combustibles.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación que compruebe y justifica el gasto.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**29.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Materiales y Suministros en general, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**30.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

#### **Servicios generales**

**31.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**32.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**33.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2021, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se realizaron los procesos administrativos para subsanar dicha situación dentro del ejercicio fiscal 2021, reiterando el compromiso de llevar a cabo los acuerdos y procesos pertinentes.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se presentó el pago de las declaraciones, debido a que los recursos no fueron suficientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las declaraciones de impuestos del ejercicio de 2021.

#### **AEFMOD-18-FC-DIF-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

#### **AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

**34.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de servicios profesionales independientes, durante el ejercicio 2021.

**35.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.



### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**36.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**37.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y/o justificativa por concepto de ayudas sociales, por un monto de \$86,507.00.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de factura por un monto de \$83,203.32, así como pruebas fotográficas de las personas que recibieron las ayudas.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de factura por un monto de \$3,303.80, por concepto de ayudas sociales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación que compruebe y justifica el gasto.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**38.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2021, las partidas, conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones); sin embargo, no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2021.

**39.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

**40.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

## **Registro contable y situación financiera**

**41.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos, y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis, se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 20.5% de disposiciones en tiempo y forma, incumplimiento con el objetivo de la armonización contable.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que a partir del primero de octubre de 2021, se iniciaron las gestiones para implementar las adecuaciones al sistema contable, sin embargo, éstas se encuentran en proceso y forman parte del proyecto de actualización, programado para ejecutarse con recursos del siguiente ejercicio.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que le pidió al Contador se cumpliera en tiempo y forma con las disposiciones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

### **AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.**

**42.** Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que a partir del primero de octubre de 2021, se iniciaron las gestiones para implementar las adecuaciones al sistema de control para con ello dictaminar las notas a los estados financieros, sin embargo, éstas se encuentran en proceso y forman parte del proyecto de actualización, programado para ejecutarse con recursos del siguiente ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-05-002 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los gastos de asistencia social en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**43.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos derivados de las transferencia de recursos que realizó el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

**44.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que un monto de \$10,756.52, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación por un monto de \$325,279.50, que fue observada en el ejercicio 2018.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la ficha de depósito por un monto de \$10,756.52. Asimismo, menciona que en el acta de entrega recepción se da cuenta de que cuentas por cobrar se entregó sin documentación soporte.*

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.**

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, que se estuvo solicitando el pago de este adeudo sin obtener una respuesta favorable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$10,756.52, sin embargo, no presentó evidencia que compruebe las gestiones que realizaron para recuperar el saldo en cuentas por cobrar por la cantidad de \$325,279.50, por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-05-003 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

**45.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que un monto de \$498,278.76, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del auxiliar de cuentas del SAACG.NET y publicación en el Periódico Oficial del Estado del inventario de bienes muebles. Asimismo, menciona que desconoce cómo se integra el monto de \$498,278.76.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solicitó al Contador que corrigiera y respaldara el monto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la documentación requerida para atender el resultado.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.**

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inscritos en el inventario y/o registrados contablemente.

**46.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., valuó parcialmente el inventario y posteriormente no lo concilió con los registros contables.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que a partir del primero de octubre de 2021, se iniciaron las gestiones para implementar las adecuaciones al sistema de control de inventarios, sin embargo, éstas se encuentran en proceso y forman parte del proyecto de actualización, programado para ejecutarse con recursos del siguiente ejercicio.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, que se valorará totalmente y realizará la conciliación con los registros contables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**47.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**48.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que a partir del primero de octubre de 2021, se iniciaron las gestiones para implementar las adecuaciones al sistema contable, sin embargo, éstas se encuentran en proceso y forman parte del proyecto de actualización, programado para ejecutarse con recursos del siguiente ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**49.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, se integraron básicamente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, excepto un monto de \$39,158.05, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se procederá a analizar los saldos para ver si cuentan con justificantes de cada registro contable y en su caso, estudiar el origen de cada obligación de pago y si no sigue vigente fundar y motivar su cancelación.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solicitó al Contador que realizara las correcciones necesarias.*

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.**

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-18-FC-DIF-2021-05-004 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**50.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los expedientes actualizados de proveedores.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de los expedientes proveedores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**51.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

**52.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/00086/2022 del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que si bien es cierto, que no presentó evidencia del entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), la presente administración se encuentra en la mejor disposición de cumplir con esta obligación.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 21 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se pudo llegar a un acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), debido a que los ingresos no fueron suficientes para realizar los pagos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-18-FC-DIF-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio 2021.

#### **AEFMOD-18-FC-DIF-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio 2021.

**53.** Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**54.** Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.



## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 27 resultados con observación de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 109,764.60

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado, determinó fiscalizar un monto de \$1,135,858.57 que representó el 70.2% de los \$1,618,200.08 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Félix Azuara González  
C.P. Bruno Torres Carrillo

Supervisor  
Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

---

##### **Normatividad Estatal y Municipal:**

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado